

CIUDAD DE LAS VARILLAS

España 51 · Tel. 0533-20502 · 20503 C. P. 5940 · Dpto. San Justo (Prov. de Córdoba)



006-92

ORDENANZA NO

- Art. 1) Establese en A 2.000 a partir del 01-01-91 el importe establecido en el artículo 1rp. de la Ordenanza Nº 003/88 por cedulón o recibo de pago // que se emita.-
- Art. 2) Establecese en A 2.500 a partir del 01-01-92 el impuesto establecido //
 en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 004/88 por entrada a las confite-/
 rías bailables.-
- Art. 3) Los importes establecidos en el artículo 1º y 2º permanecerán constantes mientras semantenga lo establecido en el artículo 1º de la Ley 23928 // "Convertibilidad del Austral". En caso de variaciones de la establecida / convertibilidad, las mismas se aplicarán a los valores dispuestos al 01-01-92 en la presente Ordenanza.
- Art. 4) Comuniquese, Publiquese, Dése al Reg. Municipal y Archivese.

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 8 DE ENERO DE 4992.-

ADRIANA SONIA CARRANZA

SECRETARIA

MONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CONTRIBUTION OF CONTRIBUTIO

RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA por decreto Nro 014/92 del 09-01-92.